



Propuesta de Financiamiento - Proceso Competitivo Y Licitatorio No. 04/2023

Monterrey, N.L., a 10 de agosto de 2023.

Atención al Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
 Gobierno del Estado de Nuevo León
 Presente

Asunto: Oferta de financiamiento.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso para la contratación de crédito simple (refinanciamiento) hasta por la cantidad de \$18,285,767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.), atentamente le manifiesto que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México cumple y está de acuerdo con todos los requisitos y etapas señaladas en las Condiciones Generales de Contratación y Convocatoria de Licitación Pública antes referida, y es su intención presentar la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme, es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

Oferta de Financiamiento

Acreditante:	Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
Acreditado:	El Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
Tipo de crédito:	Simple.
Monto de la oferta:	\$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
Plazo del crédito:	20 años (equivalentes a 240 meses o 7,305 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente la operación.
Tasa de interés:	Tasa de interés variable, integrada por la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE a 28 días), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Tasa Ofertada: TIIE de 28 días + sobretasa de 50 puntos base (pbs) . *Considerando una Calificación de la Estructura del Crédito Se detalla la Sobretasa aplicable a cada rango de calificación de la estructura en Anexo 2 de la presente Oferta.



Tasa Efectiva:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Oferta 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Institución Financiera</td> <td>SANTANDER</td> </tr> <tr> <td>Tasa Efectiva</td> <td>9.57%</td> </tr> <tr> <td>Valor Presente por Oferta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificada</td> <td>1.0390</td> </tr> <tr> <td>Tipo de producto</td> <td>Crédito simple</td> </tr> <tr> <td>Monto</td> <td>\$3,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>Tasa de referencia</td> <td>TIIE28D</td> </tr> <tr> <td>Tasa</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>7305 días</td> </tr> <tr> <td>Gracia de capital</td> <td>0 Interés y 0 Capital</td> </tr> <tr> <td>Comisiones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros costos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Periodicidad</td> <td>Interés mensual y Amortización</td> </tr> <tr> <td>Tipo de pago</td> <td>Tabla de amortización específica</td> </tr> <tr> <td>Fecha de consulta de la TIIE 28</td> <td>09/08/2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presente documento sólo es de carácter informativo.</p>	Concepto	Oferta 3	Institución Financiera	SANTANDER	Tasa Efectiva	9.57%	Valor Presente por Oferta		Calificada	1.0390	Tipo de producto	Crédito simple	Monto	\$3,000,000,000	Tasa de referencia	TIIE28D	Tasa	0.50%	Plazo	7305 días	Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital	Comisiones		Otros costos		Periodicidad	Interés mensual y Amortización	Tipo de pago	Tabla de amortización específica	Fecha de consulta de la TIIE 28	09/08/2023
Concepto	Oferta 3																																
Institución Financiera	SANTANDER																																
Tasa Efectiva	9.57%																																
Valor Presente por Oferta																																	
Calificada	1.0390																																
Tipo de producto	Crédito simple																																
Monto	\$3,000,000,000																																
Tasa de referencia	TIIE28D																																
Tasa	0.50%																																
Plazo	7305 días																																
Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital																																
Comisiones																																	
Otros costos																																	
Periodicidad	Interés mensual y Amortización																																
Tipo de pago	Tabla de amortización específica																																
Fecha de consulta de la TIIE 28	09/08/2023																																
Perfil de Amortizaciones de Capital:	<p>240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos, contenida en el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>Se adjunta como <i>Anexo 1</i> de la presente Oferta la Tabla de Amortizaciones ajustada al monto de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), apegándose de manera proporcional al Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>En caso de que el plazo entre la fecha de firma del contrato de crédito y la disposición de los recursos disminuya el número de amortizaciones, éstas tendrán que ser descontadas desde el último periodo.</p> <p>Para efectos de la operación del crédito, se deberá considerar como fecha de pago de capital e intereses los días 25 de cada mes.</p>																																
Periodicidad en Pago de Intereses:	Mensual.																																
Mecanismo de Fuente de Pago:	<p>Se deberá considerar la constitución de un nuevo Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fungirá como institución fiduciaria, una institución de crédito autorizada para operar en México; b) El Estado de Nuevo León, celebrará el fideicomiso como Fideicomitente, aportando al patrimonio del mismo, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores; c) Recibirá de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y e) El Fideicomiso tendrá el carácter de Fideicomiso Maestro y permitirá, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento. 																																
Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	<p>Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.</p> <p>El Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 2.61% (dos punto sesenta y uno por ciento) del Fondo General de Participaciones que</p>																																



	<p>recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 3.26% (tres punto veintiséis por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.</p> <p>Aforo. Aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.</p> <p>Afectación. Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.</p>
Gastos adicionales:	Sin ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente.
Fondo de reserva:	Saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Plazo otorgado para su constitución por el Estado con posterioridad a la disposición del financiamiento: 1 mes
Condiciones previas para la disposición de los recursos:	<p>El Banco deberá haber recibido la información que se señala a continuación:</p> <p>(i) Un ejemplar original del presente Contrato y copia de las constancias necesarias para acreditar que el presente Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, o en aquellos registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>(ii) El Estado deberá entregar una copia simple de la Instrucción Irrevocable, dirigida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, con copia a la Tesorería de la Federación, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, mediante la cual el Estado: (i) notifique la afectación de las Participaciones Afectadas, y se haga constar las Participaciones Asignadas que le corresponde al presente Contrato; (ii) instruya el depósito de cualesquier recursos derivados de las Participaciones Afectadas a las cuentas del Fideicomiso correspondientes; e (iii) instruya que dicha Instrucción Irrevocable no podrá ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito de los acreedores cuyos financiamientos tienen como fuente de pago las Participaciones Afectadas.</p> <p>(iii) Una copia simple del acuse de recepción de la Instrucción Irrevocable por parte de la SChP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen.</p> <p>(iv) Una copia simple del Fideicomiso, en el cual conste la afectación de las Participaciones Afectadas como fuente de pago del presente Contrato.</p> <p>(v) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario del Fideicomiso.</p> <p>(vi) Certificación emitida por el Fiduciario del Fideicomiso, en la cual se haga constar las Participaciones Afectadas, las Participaciones Asignadas y el Porcentaje Asignado de Participaciones Federales.</p> <p>(vii) Que el Estado entregue al Banco la solicitud de disposición debidamente firmada.</p> <p>(viii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.</p>
Periodo de gracia:	Sin periodo de gracia.



Destino del Financiamiento:	<p>Refinanciar los siguientes contratos de crédito, por el monto total o hasta donde alcance:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acreeedor</th> <th>Clave Registro Público Único</th> <th>Tipo de Obligación</th> <th>Fecha de Contratación</th> <th>Monto Original Contratado</th> <th>Saldo al cierre jun-23</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0418022</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/03/2018</td> <td>\$ 4,089,277,741.69</td> <td>\$ 3,785,571,830.69</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1117116</td> <td>Crédito Simple</td> <td>09/11/2017</td> <td>\$ 1,414,018,000.00</td> <td>\$ 1,217,697,307.12</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318018</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 1,996,852,531.22</td> <td>\$ 1,841,071,454.59</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-1118113</td> <td>Crédito Simple</td> <td>11/10/2018</td> <td>\$ 1,300,000,000.00</td> <td>\$ 1,240,847,263.22</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0719013</td> <td>Crédito Simple</td> <td>14/05/2019</td> <td>\$ 1,250,000,000.00</td> <td>\$ 1,202,824,191.16</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518054</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 698,898,385.93</td> <td>\$ 645,602,365.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318019</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 699,452,615.00</td> <td>\$ 645,602,394.00</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0420040</td> <td>Crédito Simple</td> <td>24/03/2020</td> <td>\$ 1,500,000,000.00</td> <td>\$ 1,454,546,153.54</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>P19-0720073</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/06/2020</td> <td>\$ 1,394,505,990.00</td> <td>\$ 1,356,627,771.26</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0217009</td> <td>Crédito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 451,377,194.91</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0520042</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/03/2020</td> <td>\$ 491,220,986.26</td> <td>\$ 464,345,472.70</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518053</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 462,865,576.76</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1019048</td> <td>Crédito Simple</td> <td>17/09/2019</td> <td>\$ 750,000,000.00</td> <td>\$ 725,341,065.92</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0517033</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/05/2017</td> <td>\$ 400,134,000.00</td> <td>\$ 351,131,057.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0421012</td> <td>Crédito Simple</td> <td>16/03/2021</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 987,425,192.55</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0217006</td> <td>Crédito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 967,584,466.87</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0120001</td> <td>Crédito Simple</td> <td>23/12/2019</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 485,306,332.47</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total</td> <td>\$ 18,285,767,090.66</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quedará a criterio del Estado la asignación y orden de prepago de los créditos antes señalados.</p>	Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23	Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69	BBVA	P19-1117116	Crédito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12	BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59	Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22	BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16	BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45	BBVA	P19-0318019	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00	BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54	Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26	Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91	Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70	BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76	BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92	Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45	BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55	Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87	BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47	Total					\$ 18,285,767,090.66
Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23																																																																																																														
Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69																																																																																																														
BBVA	P19-1117116	Crédito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12																																																																																																														
BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59																																																																																																														
Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22																																																																																																														
BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16																																																																																																														
BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45																																																																																																														
BBVA	P19-0318019	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00																																																																																																														
BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54																																																																																																														
Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26																																																																																																														
Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91																																																																																																														
Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70																																																																																																														
BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76																																																																																																														
BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92																																																																																																														
Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45																																																																																																														
BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55																																																																																																														
Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87																																																																																																														
BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47																																																																																																														
Total					\$ 18,285,767,090.66																																																																																																														
Plazo de Disposición:	No menor a 90 días, a partir de la formalización del financiamiento, dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.																																																																																																																		
Garantías:	No se establece como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).																																																																																																																		
Derivado/ Instrumentos de Cobertura	<p>Los créditos contratados con Santander con clave de inscripción en el RPU P19-0418022 y P19-1118113, objeto de refinanciamiento, cuentan con un instrumento derivado modalidad CAP Spread con una tasa de ejercicio de piso de 9.50% y techo de 10.50%, y un instrumento derivado modalidad CAP con tasa fija de 11.50%, por un monto nominal de \$1,892,785,915.35 y \$620,423,631.61, respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere pertinente, de igual manera se podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.</p> <p>Para el resto de los nuevos financiamientos, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación. El costo o prima de los instrumentos derivados que llegasen a celebrar será cubierto con recursos propios del Estado distintos a los que deriven del financiamiento.</p>																																																																																																																		
Oportunidad de entrega de los recursos:	Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del Crédito.																																																																																																																		
Vigencia de la oferta:	120 (ciento veinte) días naturales a partir de su presentación. Irrevocable durante su vigencia.																																																																																																																		
Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se adjunta Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer como Anexo 3 de la presente oferta.																																																																																																																		



Los términos y condiciones contenidos en la presente se consideran definitivos y en firme, y se encuentran aprobados por los comités respectivos de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; no obstante lo anterior, los mismos solo surtirán efectos entre las partes, si es que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México resulta ganador del proceso competitivo y hasta la suscripción del contrato respectivo. En caso de existir discrepancias entre la presente y el contrato que en su caso se suscriba, prevalecerán las condiciones del contrato de crédito.

La celebración de la operación por parte de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México estaría sujeta, en forma enunciativa más no limitativa a: (I) la preparación, celebración y entrega de la documentación legal, satisfactoria en forma y contenido; (II) que no exista un cambio adverso significativo en los negocios, operaciones o condición financiera del Estado; (III) la legalidad, validez, exigibilidad o admisibilidad de la operación conforme a las disposiciones legales aplicables tanto en el ámbito local como en el federal, incluyendo sin limitar, respecto del destino de los recursos; (IV) que no exista un cambio adverso significativo en las condiciones políticas, monetarias, financieras, económicas o sociales nacionales o internacionales que, en la opinión de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, pudieran afectar significativamente el éxito de la operación.

En la realización de la propuesta, Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México está confiando (sin obligación alguna de realizar una verificación independiente) en la precisión, exactitud y veracidad de la información pública respecto del Estado, así como de aquella que le fue previamente entregada por el propio Estado, en el entendido que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México no asumirá ninguna responsabilidad con respecto a dicha información.

Agradecemos la atención que sirva dar a la presente.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO



MARTIN ALEJANDRO SERNA QUIÑONES
Representante Legal



EDUARDO JOEL BOCANEGR MUÑOZ
Representante Legal



ANEXO 1

Tabla de Amortizaciones
(240 meses)

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 104,898.94	49	\$ 3,477,110.28	97	\$ 6,463,560.85	145	\$ 12,015,039.95	193	\$ 22,334,621.47
2	\$ 104,898.94	50	\$ 3,522,312.71	98	\$ 6,547,587.14	146	\$ 12,171,235.47	194	\$ 22,624,971.54
3	\$ 104,898.94	51	\$ 3,568,102.77	99	\$ 6,632,705.77	147	\$ 12,329,461.53	195	\$ 22,919,096.18
4	\$ 104,898.94	52	\$ 3,614,488.11	100	\$ 6,718,930.95	148	\$ 12,489,744.53	196	\$ 23,217,044.43
5	\$ 104,898.94	53	\$ 3,661,476.46	101	\$ 6,806,277.05	149	\$ 12,652,111.21	197	\$ 23,518,866.00
6	\$ 104,898.94	54	\$ 3,709,075.65	102	\$ 6,894,758.65	150	\$ 12,816,588.65	198	\$ 23,824,611.26
7	\$ 104,898.94	55	\$ 3,757,293.63	103	\$ 6,984,390.52	151	\$ 12,983,204.30	199	\$ 24,134,331.21
8	\$ 104,898.94	56	\$ 3,806,138.45	104	\$ 7,075,187.59	152	\$ 13,151,985.96	200	\$ 24,448,077.51
9	\$ 104,898.94	57	\$ 3,855,618.25	105	\$ 7,167,165.03	153	\$ 13,322,961.78	201	\$ 24,765,902.52
10	\$ 104,898.94	58	\$ 3,905,741.29	106	\$ 7,260,338.18	154	\$ 13,496,160.28	202	\$ 25,087,859.25
11	\$ 104,898.94	59	\$ 3,956,515.92	107	\$ 7,354,722.57	155	\$ 13,671,610.36	203	\$ 25,414,001.42
12	\$ 104,898.94	60	\$ 4,007,950.63	108	\$ 7,450,333.97	156	\$ 13,849,341.30	204	\$ 25,744,383.44
13	\$ 104,898.94	61	\$ 4,060,053.99	109	\$ 7,547,188.31	157	\$ 14,029,382.74	205	\$ 26,079,060.43
14	\$ 104,898.94	62	\$ 4,112,834.69	110	\$ 7,645,301.76	158	\$ 14,211,764.71	206	\$ 26,418,088.21
15	\$ 104,898.94	63	\$ 4,166,301.54	111	\$ 7,744,690.68	159	\$ 14,396,517.65	207	\$ 26,761,523.36
16	\$ 104,898.94	64	\$ 4,220,463.46	112	\$ 7,845,371.66	160	\$ 14,583,672.38	208	\$ 27,109,423.16
17	\$ 104,898.94	65	\$ 4,275,329.49	113	\$ 7,947,361.49	161	\$ 14,773,260.12	209	\$ 27,461,845.66
18	\$ 104,898.94	66	\$ 4,330,908.77	114	\$ 8,050,677.19	162	\$ 14,965,312.50	210	\$ 27,818,849.66
19	\$ 104,898.94	67	\$ 4,387,210.58	115	\$ 8,155,335.99	163	\$ 15,159,861.57	211	\$ 28,180,494.70
20	\$ 104,898.94	68	\$ 4,444,244.32	116	\$ 8,261,355.36	164	\$ 15,356,939.77	212	\$ 28,546,841.13
21	\$ 104,898.94	69	\$ 4,502,019.50	117	\$ 8,368,752.98	165	\$ 15,556,579.98	213	\$ 28,917,950.07
22	\$ 104,898.94	70	\$ 4,560,545.75	118	\$ 8,477,546.77	166	\$ 15,758,815.52	214	\$ 29,293,883.42
23	\$ 104,898.94	71	\$ 4,619,832.85	119	\$ 8,587,754.88	167	\$ 15,963,680.12	215	\$ 29,674,703.90
24	\$ 104,898.94	72	\$ 4,679,890.67	120	\$ 8,699,395.69	168	\$ 16,171,207.97	216	\$ 30,060,475.05
25	\$ 2,550,302.97	73	\$ 4,740,729.25	121	\$ 8,812,487.83	169	\$ 16,381,433.67	217	\$ 30,451,261.23
26	\$ 2,583,456.90	74	\$ 4,802,358.73	122	\$ 8,927,050.17	170	\$ 16,594,392.31	218	\$ 30,847,127.63
27	\$ 2,617,041.84	75	\$ 4,864,789.40	123	\$ 9,043,101.83	171	\$ 16,810,119.41	219	\$ 31,248,140.29
28	\$ 2,651,063.39	76	\$ 4,928,031.66	124	\$ 9,160,662.15	172	\$ 17,028,650.96	220	\$ 31,654,366.11
29	\$ 2,685,527.21	77	\$ 4,992,096.07	125	\$ 9,279,750.76	173	\$ 17,250,023.42	221	\$ 32,065,872.87
30	\$ 2,720,439.07	78	\$ 5,056,993.32	126	\$ 9,400,387.52	174	\$ 17,474,273.73	222	\$ 32,482,729.22
31	\$ 2,755,804.77	79	\$ 5,122,734.23	127	\$ 9,522,592.56	175	\$ 17,701,439.29	223	\$ 32,905,004.70
32	\$ 2,791,630.23	80	\$ 5,189,329.78	128	\$ 9,646,386.26	176	\$ 17,931,558.00	224	\$ 33,332,769.76
33	\$ 2,827,921.43	81	\$ 5,256,791.06	129	\$ 9,771,789.28	177	\$ 18,164,668.25	225	\$ 33,766,095.76
34	\$ 2,864,684.41	82	\$ 5,325,129.35	130	\$ 9,898,822.54	178	\$ 18,400,808.94	226	\$ 34,205,055.01
35	\$ 2,901,925.30	83	\$ 5,394,356.03	131	\$ 10,027,507.24	179	\$ 18,640,019.45	227	\$ 34,649,720.72
36	\$ 2,939,650.33	84	\$ 5,464,482.66	132	\$ 10,157,864.83	180	\$ 18,882,339.71	228	\$ 35,100,167.09
37	\$ 2,977,865.79	85	\$ 5,535,520.93	133	\$ 10,289,917.07	181	\$ 19,127,810.12	229	\$ 35,556,469.27
38	\$ 3,016,578.04	86	\$ 5,607,482.70	134	\$ 10,423,685.99	182	\$ 19,376,471.65	230	\$ 36,018,703.37
39	\$ 3,055,793.56	87	\$ 5,680,379.98	135	\$ 10,559,193.91	183	\$ 19,628,365.79	231	\$ 36,486,946.51
40	\$ 3,095,518.87	88	\$ 5,754,224.92	136	\$ 10,696,463.43	184	\$ 19,883,534.54	232	\$ 36,961,276.81
41	\$ 3,135,760.62	89	\$ 5,829,029.84	137	\$ 10,835,517.46	185	\$ 20,142,020.49	233	\$ 37,441,773.41
42	\$ 3,176,525.51	90	\$ 5,904,807.23	138	\$ 10,976,379.18	186	\$ 20,403,866.76	234	\$ 37,928,516.47
43	\$ 3,217,820.34	91	\$ 5,981,569.73	139	\$ 11,119,072.11	187	\$ 20,669,117.02	235	\$ 38,421,587.18
44	\$ 3,259,652.00	92	\$ 6,059,330.13	140	\$ 11,263,620.05	188	\$ 20,937,815.54	236	\$ 38,921,067.82
45	\$ 3,302,027.48	93	\$ 6,138,101.42	141	\$ 11,410,047.11	189	\$ 21,210,007.15	237	\$ 39,427,041.70
46	\$ 3,344,953.84	94	\$ 6,217,896.74	142	\$ 11,558,377.72	190	\$ 21,485,737.24	238	\$ 39,939,593.24
47	\$ 3,388,438.24	95	\$ 6,298,729.40	143	\$ 11,708,636.63	191	\$ 21,765,051.83	239	\$ 40,458,807.95
48	\$ 3,432,487.93	96	\$ 6,380,612.88	144	\$ 11,860,848.91	192	\$ 22,047,997.50	240	\$ 40,984,772.43



ANEXO 2

Tabla de Revisión y Ajuste de Sobretasa por Grado de Calificación

Calificación					SOBRETASA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.500%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.500%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.501%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.501%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.501%
A	A	A2	A	A /M	0.601%
A-	A-	A3	A-	A- /M	0.701%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	0.801%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	0.901%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.301%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.701%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	2.001%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	2.201%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.401%
B	B	B2	B	B /M	2.601%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.801%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	3.001%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.201%
C	C-	C	C	C /M	3.401%
D / E	D		D	D /M y E /M	3.601%
NO CALIFICADO					3.801%



ANEXO 3

Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer

Obligaciones de Hacer y de No Hacer. Durante la vigencia de este Contrato, el Acreditado se obliga con el Acreditante a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar puntualmente en cada Fecha de Pago, directamente o a través del Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de las cantidades que correspondan conforme a las obligaciones derivadas del Crédito.
2. Proporcionar, cuando así lo solicite el Acreditante, información asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y con el Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado que constituye la fuente de pago del Crédito, en un plazo no mayor de [XXXXXX] Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de información.
3. Realizar todos los actos jurídicos que se requieran para mantener la afectación del FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que, de tiempo en tiempo, corresponda al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado en el Fideicomiso, incluyendo cualquier solicitud o instrucción irrevocable que, en su caso, requiera darse a cualquier Autoridad Gubernamental. Lo anterior, sin perjuicio de las Desafectaciones de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES permitidas en términos del Fideicomiso que no constituirán un incumplimiento en términos del presente Contrato.
4. Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda Estatal, en el sentido de que la entrega del FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que corresponda a Porcentajes de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado, se realice a una cuenta distinta a la Cuenta Concentradora de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. Lo anterior, sin perjuicio de las Desafectaciones de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES permitidas en términos del Fideicomiso que no constituirán un incumplimiento en términos del presente Contrato.
5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y abstenerse de promover cualquier iniciativa tendiente a modificar el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal firmado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ponga en riesgo la fuente de pago, en la inteligencia de que el Acreditado deberá mantenerse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que se impongan a quienes formen parte de dicho Sistema.
6. El Acreditado deberá mantener durante la vigencia del crédito, calificaciones quirografarias de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, con respecto a sus obligaciones al amparo del presente contrato.
7. Notificar, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que tenga conocimiento, de:
 - (a) Cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier instancia judicial o administrativa que tenga por objeto revocar, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier autorización relacionada con el Crédito y/o con el Fideicomiso.
 - (b) La existencia de cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier instancia, judicial o administrativa, que tenga relación con el Fideicomiso o el Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado.
 - (c) Cualquier suceso que constituya (i) una Causa de Aceleración; o (ii) una Causa de Vencimiento Anticipado, acompañado de una declaración que contenga detalles del suceso.

Asimismo, el Acreditado dentro del plazo señalado, deberá informar al Acreditante las medidas que haya adoptado o proponga adoptar para solucionar el evento de que se trate de los referidos en los incisos anteriores, entregando



el soporte documental para acreditar que está implementando las medidas en tiempo y forma, así como el resultado que obtenga de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez actualizado cualquiera de los supuestos señalados, el Acreditante en cualquier momento podrá solicitar al Acreditado información al respecto y este último se compromete a entregarla al Acreditante dentro del plazo de 15 (quince) Días Hábiles.

8. En el caso de que el FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que corresponda al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado sea sustituido, complementado y/o modificado por otros fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Acreditado deberá de afectar y ceder al Fiduciario del Fideicomiso, el porcentaje que sea equivalente al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado en la fecha de suscripción del presente Contrato, según lo acuerde el Acreditante y el Acreditado, de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, compensación y/o modificación surta efectos, para lo cual, el Acreditado deberá obtener las autorizaciones necesarias al efecto y presentar a cualesquier Autoridad Gubernamental una notificación y/o instrucción irrevocable en el sentido de que los nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fiduciario del Fideicomiso de forma irrevocable y de que tal Autoridad Gubernamental debe de entregar al Fiduciario del Fideicomiso, el porcentaje señalado de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al pago del presente Crédito.
9. Mantener vigente el Fideicomiso mientras existan obligaciones a su cargo derivadas del Crédito como mecanismo de pago del mismo, en el entendido que el Acreditado se compromete a que el Acreditante conserve el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso.
10. Obtener, renovar, mantener o cumplir con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la celebración del presente Contrato y del Fideicomiso y evitar que cualquiera de dichas autorizaciones sea revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos o se inicie cualquier procedimiento para revocarla, terminarla, retirarla, suspenderla, modificarla o desecharla en perjuicio del Crédito, su fuente de pago y/o del Fideicomiso.
11. A más tardar en la fecha en que realice la Disposición del Crédito, constituir el Fondo de Reserva, en términos que se señalan en la Cláusula [XXXXXXXXXX] del presente Contrato. El Acreditado deberá constituir el Fondo de Reserva y entregar al Acreditante, evidencia al respecto al mes siguiente de realizada la Disposición.

Una vez terminado el Plazo de Disposición el Acreditado deberá mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en términos de la Cláusula [XXXXXX] del presente Contrato.
12. Destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula [XXXXXXXXXX] del presente Contrato.
13. Publicar en su portal de Internet o en cualquier otra fuente pública, la información financiera trimestral a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los plazos señalados en dicho artículo.
14. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o las partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio de los financiamientos del Acreditado.
15. Realizar aportaciones adicionales de recursos en términos de la Cláusula [XXXXXX] del Fideicomiso con el fin de conservar un Aforo de 2 (dos) veces a 1 (uno) del servicio de la deuda del mes en curso durante toda la vigencia del Crédito.
16. A partir de la fecha de este Contrato y en tanto cualquier cantidad derivada de las Disposiciones efectuadas por el Acreditado se encuentre insoluta, el Acreditado se obliga a:
 - a) Cumplir cabalmente con las Disposiciones Anticorrupción y las Disposiciones AML, y demás normativa y procedimientos de la materia que le sean aplicables.



- b) Proporcionar, en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la solicitud, cualquier información o documentos (financieros, contables, legales o de cualquier otra naturaleza), que en forma razonable solicite el Banco Agente o los Acreditantes para fines de calificación, con base en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito o cualquier otra norma que en el futuro la sustituya.
- c) De conformidad con las Disposiciones AML, (1) utilizar los recursos que le sean otorgados por virtud del presente Contrato de Crédito y cualquier Disposición del Crédito, para un fin lícito, (2) no realizar o alentar actividad ilícita alguna, (3) actuar en nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios que deriven del presente Contrato de Crédito y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán en nombre y por cuenta de un tercero distinto al Acreditado que reciba los beneficios del Crédito, salvo por lo establecido en el destino de los Créditos, (4) cumplir durante la vigencia del presente Contrato de Crédito con las obligaciones a su cargo que deriven de (a) lo dispuesto en las leyes aplicables, (b) la celebración del presente Contrato de Crédito, o (c) de cualquier otro Documento del Crédito, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (5) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme al presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, con recursos de procedencia lícita."
17. Durante la vigencia de este Contrato, el Acreditado se obliga con los Acreedores a no realizar o permitir que se materialice,, cualquiera de lo que a continuación se señala:
- a) ni el Acreditado ni sus funcionarios habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Contrato de Crédito y los Documentos de la Transacción, y que habrán adoptado medidas necesarias para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o influencia determinante.

Por política Institucional el incumplimiento a cualquier obligación del contrato debe tener aparejada una causal de vencimiento anticipado sin que se tenga opción de primero acelerar el crédito, ni otorgar plazo de cura.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a circular loop with a vertical line passing through it and a small horizontal stroke at the bottom.